

DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. PROF. NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS, LIC. JOSÉ ROBERTO CRUZ RAMÍREZ, EN SUS CARACTERES DE DIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS RESPECTIVAMENTE, Y QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA CIAPACOV", Y POR LA OTRA PARTE, EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE "LA CIAPACOV", REPRESENTADO POR LOS CC. EDUARDO BIBIANO MÉNDEZ, ADOLFO CORONA RUIZ, IRVIN JAVIER ISAÍS LEPE Y LUIS CRUZ RODRÍGUEZ, EN SUS CARACTERES DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y SECRETARIO DE FINANZAS, RESPECTIVAMENTE, Y QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL SINDICATO", PARA HACER CONSTAR LAS PRESTACIONES QUE ACTUALMENTE RECIBEN LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS DE "LA CIAPACOV".

CAPÍTULO PRIMERO PRESTACIONES NOMINALES

PRIMERA.- PRESTACIONES NOMINALES.- "LA CIAPACOV" concede a partir del día 1° de enero del año 2020, un incremento del 5.3 % (cinco punto tres por ciento) a las siguientes prestaciones nominales (sueldo, sobresueldo, previsión social, despensa, ayuda para renta, ayuda de transporte, prima dominical, compensación, productividad y en el caso de quinquenios en la proporción que les corresponda), sobre la base del tabulador vigente al 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2019 (dos mil diecinueve) así como el 5.3 % (cinco punto tres por ciento) a las prestaciones anualizadas.

"LA CIAPACOV" acuerda en otorgar para el ejercicio fiscal 2021 un incremento del 2.00% (dos puntos porcentuales) por encima de la inflación que determine la autoridad competente, a las siguientes prestaciones nominales (sueldo, sobresueldo, previsión social, despensa, ayuda para renta, ayuda de transporte, estímulo profesional, prima dominical, compensación, productividad y en el caso de quinquenios en la proporción que les corresponda, así como bono día de la madre y día del padre, aguinaldo, estímulo de fin de año, canasta básica, alimento sustento familiar, revisión anual médica, ayuda para gastos escolares, apoyo para juguetes, pago adicional, ajuste de calendario, gasto de salud, actividades culturales y recreativas, apoyo del día de la secretaria, fondo de ahorro,

fondo de retiro, día de la secretaria, becas escolares, estímulo de capacitación, adquisición de lentes, prestación educativa múltiple, apoyo de fin de sexenio estatal, apoyo de fin de sexenio federal).

SEGUNDA. - DESPENSA. - A efecto de apoyar la economía familiar, cada trabajador recibirá la cantidad de \$1,752.42 (un mil setecientos cincuenta y dos pesos 42/100 m.n.) mensuales por concepto de despensa, a cubrirse en dos pagos quincenales.

TERCERA. - AYUDA PARA RENTA. - Se otorgará a los trabajadores un apoyo mensual como ayuda para renta por la cantidad de \$973.40 (novecientos setenta y tres pesos 40/100 m.n.), a cubrirse en dos pagos quincenales.

CUARTA. - QUINQUENIOS. - El pago de los quinquenios por tiempo laborado se realizará mensualmente y se cubrirá de acuerdo a la siguiente tabla:

QUINQUENIOS	DÍAS DE SALARIO	MÁS
1	4	\$46.42
2	5	\$92.42
3	6	\$138.08
4	7	\$184.10
5	8	\$231.03
6	10	\$276.23

Dicha prestación está calculada por mes y se cubrirá en dos pagos quincenales a los trabajadores por cada cinco años de servicios efectivos prestados, hasta llegar a treinta en el caso de los hombres y veintiocho en el caso de las mujeres.

QUINTA. - PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE. - Los trabajadores percibirán por este concepto la cantidad de \$549.94 (Quinientos Cuarenta y Nueve pesos 94/100 m.n.) de forma mensual, a cubrirse en dos pagos quincenales.

SEXTA. - PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA. - Como estímulo a la puntualidad y asistencia, "LA CIAPACOV" otorgará a los trabajadores sindicalizados 2.5 (dos puntos cinco) días de

salario diario (sueldo y sobresueldo) a quienes no presenten inasistencias o retardos acorde al reporte de checado correspondiente, este pago se efectuará quincenalmente.

Cuando por causa justificada se omite checar la entrada, se podrá gozar de este beneficio, siempre y cuando:

- a) El trabajador haya sido comisionado por su Director de área para la realización de alguna actividad fuera de su centro de trabajo.
- b) Que invariablemente cheque la salida del día en que se omitió la checada de entrada.
- c) Que se presente a la Dirección de Recursos Humanos el pase de comisión en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la omisión de checado en la entrada.

Asimismo, podrán gozar de este beneficio los trabajadores que por algunas circunstancias especiales omitan el checado en la salida, bajo las siguientes condiciones:

- a) Que el trabajador tramite con su jefe inmediato el pase de salida que compruebe que laboró el día de la omisión.
- b) Que el pase sea entregado a la Dirección de Recursos Humanos en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la omisión.
- c) Que esta omisión no se repita en una misma quincena, ni más de seis veces por semestre.

Cuando el trabajador tenga la necesidad de ausentarse durante su jornada laboral, deberá observar lo siguiente:

- a) Cuando por cuestiones familiares, el trabajador tenga la necesidad de ausentarse de su centro de trabajo y/o actividades laborales, el pase de salida cubrirá un máximo de 2 (dos) horas, y de preferencia deberá utilizarse 2 (dos) horas antes de



terminar su jornada laboral, en caso de requerir de más de 2 (dos) horas, tendrá que hacer uso de sus días económicos.

b) Cuando la salida obedezca a cuestiones jurídicas y médicas, a las que se les tenga que dedicar más tiempo, el trabajador podrá disponer hasta de 3 (tres) horas, que le serán justificadas, siempre y cuando presente el comprobante jurídico o médico del IMSS.

c) Para que el pase de salida sea aprobado, el trabajador deberá checar la salida al momento que se retire y checar el ingreso al momento de su regreso, cuidando que esto se de en el lapso de las 2 (dos) horas autorizadas, y posteriormente la salida respectiva al término de su jornada.

SÉPTIMA. – FONDO DE AHORRO. - A efecto de fomentar y propiciar el ahorro de los trabajadores y con el objeto de crear un apoyo económico en beneficio de sus familias, se cuenta con el fondo de ahorro, en el que cada trabajador aportará vía nómina de manera quincenal un 5% (cinco por ciento) de su salario (sueldo y sobresueldo) y "LA CIAPACOV" aportará un porcentaje igual, mismo que será entregado quincenalmente a "EL SINDICATO" para su manejo.

OCTAVA. – INCENTIVO POLIVALENTE. - "LA CIAPACOV" conviene autorizar a los trabajadores de zona rural con las categorías de encargado, oficial o ayudante polivalente rural, el incentivo polivalente, equivalente a \$1,240.00 (un mil doscientos cuarenta pesos 09/100 m.n.) dicho pago será mensual, a cubrirse en dos pagos quincenales.

NOVENA. – SOBRESUELDO. - "LA CIAPACOV" pagará por concepto de sobresueldo el 89% (ochenta y nueve por ciento) del valor del sueldo.

DÉCIMA. - ESTÍMULO PROFESIONAL. - Con el fin de incentivar a sus trabajadores en la superación profesional, se conviene otorgar la prestación estímulo profesional a los trabajadores que cuenten con Título y/o Cédula Profesional a nivel Licenciatura o Superior, por la cantidad de \$579.15 (quinientos setenta y nueve pesos 15/100 m.n.) mensuales, a cubrirse en dos pagos quincenales.

DÉCIMA PRIMERA. - AYUDA DE TRANSPORTE. - Se otorgará a los trabajadores un ayuda de transporte por la cantidad de \$1,133.36 (uno mil ciento treinta y tres pesos 36/100 m.n.) mensuales a cubrirse en dos pagos quincenales.

DÉCIMA SEGUNDA. -AYUDA DE DRENAJE. - Se otorgará a los trabajadores operativos adscritos al área de drenaje y bacheo y pavimento, una prestación denominada "Apoyo drenaje" por la cantidad de \$1,240.09 (unos mil doscientos cuarenta pesos 09/100 m.n.) de forma mensual y será cubierta en dos partes quincenales. Dicha prestación estará vigente mientras el trabajador labore en dicha área, es decir, se reconoce que la citada prestación es inherente al área de trabajo no a la persona, por tanto, será retirada cuando el trabajador cambie de adscripción.

DÉCIMA TERCERA. - COMPENSACIÓN POR MANEJAR. - Se otorgará a los trabajadores que, sin tener categoría de Chofer o Encargado, por necesidades de su área y por autorización expresa del Gerente de la misma, tengan que manejar un vehículo oficial; se les pagará una compensación mensual de \$616.81 (seiscientos dieciséis pesos 81/100 m.n.), misma que será cubierta en dos partes quincenales. Esta prestación estará vigente mientras el trabajador desempeñe la actividad mencionada.

DÉCIMA CUARTA.- Los **SALARIOS Y PRESTACIONES** accesorios que se consignan en el presente documento, se homologarán a los que concede el Gobierno del Estado de Colima a sus trabajadores, siempre que sean compatibles en relación a las funciones esenciales del organismo, razón por la cual queda abierta la posibilidad de que "EL SINDICATO" y "LA CIAPACOV" negocien la concesión de diversas prestaciones, las que podrán ser concedidas por "LA CIAPACOV", sujeto a la capacidad presupuestaria y suficiencia financiera.

CAPÍTULO SEGUNDO PRESTACIONES ANUALIZADAS

DÉCIMA QUINTA.- BONO DÍA DE LA MADRE Y DÍA DEL PADRE.- Con motivo de su día social, "LA CIAPACOV" entregará a sus trabajadoras que sean madres de familia, que se acredite con actas de nacimiento de los hijos, un apoyo de \$2,082.45 (Dos mil ochenta y dos pesos 45/100 m.n.) en forma anual, que será cubierto en la primera quincena del mes de mayo, así como obsequios de acuerdo a la capacidad presupuestaria y suficiencia

financiera del Organismo en el evento de convivencia, que para el efecto realice "LA CIAPACOV" en coordinación con "EL SINDICATO".

Asimismo, se pagará el **BONO DEL DÍA DEL PADRE** por la cantidad de \$1,977.64 (Un mil Novecientos setenta y siete pesos 64/100 m.n.), previa acreditación de padre de familia con la presentación de las actas de nacimiento de los hijos del trabajador, en forma anual, que será cubierto en la primera quincena del mes de junio.

DÉCIMA SEXTA. - AGUINALDO. - Por este concepto, "LA CIAPACOV" pagará a cada trabajador el equivalente a 45 (cuarenta y cinco) días de su salario (sueldo, sobresueldo, productividad, compensación y quinquenio) que se cubrirán en la primera quincena de diciembre de cada año.

Con respecto a esta prestación, podrá ser cubierta por la CIAPACOV anticipadamente, según el porcentaje solicitado por aquel trabajador sindicalizado que por conducto del sindicato así lo requiriera, considerando la suficiencia financiera del Organismo Operador.

DECIMA SÉPTIMA. - ESTIMULO DE FIN DE AÑO Por este concepto, "LA CIAPACOV" pagará a cada trabajador el equivalente a 5 (cinco días) de su salario (sueldo y sobresueldo, incluyendo también el quinquenio) que se cubrirán en la segunda quincena de diciembre. Esta prestación será otorgada exclusivamente a los trabajadores que se encuentren en activo, a la fecha en que deba cubrirse.

DÉCIMA OCTAVA. - CANASTA BÁSICA. - Por este concepto, "LA CIAPACOV" pagará a cada trabajador el equivalente a 5 (cinco) días de su salario (sueldo, sobresueldo, productividad, compensación y quinquenio), que se cubrirán en la primera quincena de enero de cada año.

DÉCIMA NOVENA. - ALIMENTO SUSTENTO FAMILIAR. -Por este concepto, "LA CIAPACOV" pagará a cada trabajador el equivalente a 40 (cuarenta) días de su salario (sueldo, sobresueldo, productividad, compensación y quinquenio) que se cubrirán en la primera quincena de enero.

VIGESIMA. – REVISIÓN ANUAL MÉDICA. - Apoyo que se dará a los trabajadores en activo, así como a los jubilados y pensionados para que se practiquen una revisión anual medica



en su persona, en la de su cónyuge o en cualquier pariente consanguíneo. Al respecto, "LA CIAPACOV" entregará un pago extraordinario anual por \$2.090.25 (Dos mil noventa pesos 25/100, pagadero en la segunda quincena del mes de julio de cada año.

VIGESIMA PRIMERA. - AYUDA PARA GASTOS ESCOLARES. - Ayuda que se entrega como apoyo a la economía familiar de los trabajadores, para cubrir diversos gastos que se realizan durante el año, relacionados con la educación de sus familiares. La prestación se cubrirá durante el año en las siguientes fechas y formas:

1. Apoyo cantidad fija de \$285.83 (Doscientos ochenta y cinco pesos 83/100 m.n.) pagaderos en la segunda quincena de febrero.
2. Apoyo de 9 días de salario diario a trabajadores de la CIAPACOV, por la cantidad calculada sobre la base de Sueldo, Sobresueldo y Quinquenio. Pagaderos en la primera quincena del mes de abril.
3. Apoyo 8 días de salario diario a todos los trabajadores sobre una base de sueldo y sobresueldo. Pagaderos en la primera quincena del mes de agosto.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -EQUIPO DE SEGURIDAD. - "LA CIAPACOV" proporcionará equipo de seguridad para los trabajadores que realizan actividades operativas, que utilizarán en el desempeño de sus labores cotidianas, consistentes en lo siguiente:

- Dos pares de botas por año, las que serán:
 - a) Dieléctricas para los electricistas.
 - b) Con o sin casquillo para el resto del personal que realice actividades operativas.

Adicionalmente se entregará al personal que realice actividades operativas lo siguiente:

- a) Un impermeable a los trabajadores de campo, el que se canjeará anualmente, en caso necesario.



- b) Una dotación de guantes, que se proporcionarán de acuerdo a las necesidades de los trabajadores que por su actividad lo requieran.
- c) Un casco de seguridad para los trabajadores que lo requieran de acuerdo a sus actividades.
- d) Un par de botas de hule, para el personal de la brigada de drenaje, cloración y redes de agua, las que se canjearán conforme se requieran.

La calidad de los materiales del equipo anteriormente señalado será verificada de común acuerdo entre "LA CIAPACOV" y "EL SINDICATO", asimismo, serán invitados a la sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CIAPACOV, donde se trate la adquisición de este equipo, en los términos de la normativa aplicable, para que envíen un representante.

VIGÉSIMA TERCERA.- UNIFORMES CONTRACTUALES. - En forma semestral, los trabajadores recibirán los uniformes contractuales que se entregarán en los meses de marzo y septiembre respectivamente, de la forma siguiente:

2 (dos) uniformes de calidad por año, consistentes en 4 (cuatro) pantalones y 4 (cuatro) camisas tipo polo en el caso de los hombres y 4 (cuatro) camisas tipo polo en el caso de las mujeres que realicen actividades operativas.

Adicionalmente a lo anterior y en forma exclusiva para los trabajadores del área de control de calidad del agua y que por sus labores tienen contacto con cloro, se entregará una dotación extra, consistente en un pantalón y una camiseta tipo polo adicional en forma semestral.

2 (dos) uniformes de calidad por año, consistente en 4 (cuatro) pantalones y 4 (cuatro) camisas en el caso de los hombres y 4 (cuatro) blusas en el caso de las mujeres que realizan actividades administrativas.

Dos pares de zapato tipo choclo, para los trabajadores del área administrativa que serán entregados semestralmente.



Con motivo de la celebración del día del trabajo, "LA CIAPACOV" dotará a los trabajadores de 1 (uno) uniforme consistente en:

- a) 1 (una) Camisa, pantalón y gorra para cada trabajador varón.
- b) 1 (un) vestido o conjunto de blusa y pantalón para las damas o bien la tela necesaria para el uniforme y \$300.00 por cada trabajadora para la hechura correspondiente.
- c) 1 (un) uniforme de gala para cada uno de los varones que conformen la escolta.
- d) 1 (un) uniforme tipo sastre para cada una de las mujeres que conformen la escolta.

La calidad de los materiales de los uniformes anteriormente señalado será verificada de común acuerdo entre "LA CIAPACOV" y "EL SINDICATO", asimismo serán invitados a la sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CIAPACOV, donde se trate la adquisición de estos uniformes, en los términos de la normativa aplicable, para que envíen un representante.

VIGÉSIMA CUARTA. – APOYO PARA JUGUETES. - Como apoyo para la adquisición de juguetes infantiles en las fechas de navidad y reyes magos, se otorgará la cantidad correspondiente a 7 (siete) días de salario diario (sueldo y sobresueldo) a los trabajadores de "LA CIAPACOV", prestación que será cubierta en la primera quincena del mes de diciembre.

VIGÉSIMA QUINTA. - PAGO ADICIONAL. - En la segunda quincena del mes de octubre de cada año, se pagará a cada trabajador el importe de 5 (cinco) días de salario diario (sueldo y sobresueldo), por concepto de pago adicional.

VIGÉSIMA SEXTA. - AJUSTE DE CALENDARIO. - Se acuerda efectuar anualmente el ajuste de calendario consistente en el pago de 5 (cinco) días de salario diario (sueldo, sobresueldo y quinquenio), a cada uno de los trabajadores, como retribución por los días 31 (treinta y uno) laborados por cada uno de los 7 (siete) meses que los presentan, pagaderos en la segunda quincena del mes de abril.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - GASTO DE SALUD. - Apoyo consistente en hasta 10 (diez) días de salario diario (sueldo, sobresueldo y quinquenio), por año, que se entregará a aquellos trabajadores que no tengan ninguna falta de asistencia injustificada durante el año próximo pasado, este apoyo será entregado en la segunda quincena de enero y será cubierto de acuerdo a las siguientes proporcionalidades:

DÍAS ECONÓMICOS GOZADOS	DÍAS DE SALARIO DIARIO MAS QUINQUENIO
0	10
1	9
2	8
3	7
4	6
5	5

Quienes disfruten de más de 5 cinco días económicos perderán el beneficio de esta prestación.

VIGÉSIMA OCTAVA. - ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS.- Se entregará un apoyo que permita a los trabajadores su desarrollo integral, consistente en 25 (veinticinco) días de salario diario (sueldo, sobresueldo y quinquenio), que será otorgado en la segunda quincena del mes de octubre.

VIGÉSIMA NOVENA. - APOYO DEL DÍA DE LA SECRETARIA. - "LA CIAPACOV" conviene en otorgar un apoyo del día de la secretaria, por un importe de \$468.71 (cuatrocientos sesenta y ocho pesos 71/100 m.n.) a las trabajadoras que ostenten dicho puesto nominal y se cubrirá en la segunda quincena del mes de julio, así como a otorgar obsequios de acuerdo a la capacidad presupuestaria y suficiencia financiera del organismo, en el evento de convivencia que para el efecto realice "LA CIAPACOV" en coordinación con "EL SINDICATO".

TRIGESIMA. - FONDO DE AHORRO. - Con el propósito de seguir fomentando el ahorro interno de los trabajadores, "LA CIAPACOV" aportará la cantidad de \$473.85 (cuatrocientos setenta y tres pesos 85/100 m.n.) por cada trabajador sindicalizado y base

a su fondo de ahorro. Este pago se efectuará por una sola vez, en la segunda quincena de julio, mismo que será entregado al sindicato para su manejo.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - PRESTACIÓN EDUCATIVA MÚLTIPLE. –Esta prestación consiste en estimular el desarrollo profesional de los trabajadores sindicalizados, así como incentivar a quien se esfuerce en realizar una mejora continua en su persona y que por ende se refleje en un mejor servicio al usuario.

Dicha prestación sirve para elevar el nivel de vida, mediante un apoyo económico a quien desee estudiar tanto la educación básica, media superior y superior, así como cursos de capacitación y demás estudios que vayan a fin al trabajo que desempeñan o bien a necesidades específicas de la CIAPACOV.

Esta prestación educativa múltiple, tiene las siguientes variantes y prestaciones:

- Se otorgará una beca a quien realiza estudios de educación básica, media superior y superior, en instituciones que cuenten con Reconocimiento de Validez Oficial, (REVOE), dicho beneficio se supeditarán siempre y en todos los casos a la capacidad presupuestaria y suficiencia financiera de la CIAPACOV, para ello el trabajador deberá mantener cuando menos un promedio de 8.5 en cada uno de los periodos de evaluación.
- En relación a la capacitación se otorgará un bono a los trabajadores sindicalizados por reposición de gasto, hasta por la cantidad de \$ 1,579.50 (unos mil quinientos setenta y nueve pesos 50/100 m.n.). Para ello, el curso debe ser con reconocimiento y validez oficial o bien en cualquier capacitadora que tenga reconocimiento por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en caso de no ser así, el ponente o instructor debe tener reconocimiento y alto prestigio dentro del ramo en que se da la capacitación.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - AYUDA PARA PAGO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO. – Conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, se establece un 25% de descuento en el pago bimestral en el pago bimestral o anual adelantado de los

servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que cumplan con los requisitos señalados en dicha ley.

TRIGÉSIMA TERCERA. - APOYO DE FIN DE SEXENIO ESTATAL. - En homologación con Gobierno del Estado de Colima, se pagará un apoyo al fin del sexenio de la administración estatal, consistente en 15 días de sueldo, sobresueldo, quinquenio y despensa. Dicho apoyo será cubierto en la misma fecha programada por el Gobierno del Estado de Colima.

TRIGÉSIMA CUARTA. - APOYO DE FIN DE SEXENIO FEDERAL. - En homologación al Gobierno del Estado de Colima, se pagará en la misma proporción, condiciones y fecha un apoyo al fin del sexenio de la administración federal.

TRIGÉSIMA QUINTA. - ESCALAFÓN ECONÓMICO. - Se establece la promoción y ascenso dentro de las categorías de puestos de "LA CIAPACOV". Lo anterior se hará anualmente, previo acuerdo entre "LA CIAPACOV" y "EL SINDICATO", observando entre otras cosas la Antigüedad, asistencia, puntualidad, disciplina, orden, iniciativa, responsabilidad, experiencia, opinión del Director de área correspondiente y conocimientos complementarios y demás criterios y procedimiento señalados en el Reglamento de Escalafón de los Trabajadores de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez y las leyes de la materia: Lo anterior de acuerdo al catálogo de puestos de la CIAPACOV vigente a la fecha.

TRIGÉSIMA SEXTA. - VIÁTICOS. - "LA CIAPACOV" se compromete a otorgar un viaje recreativo por única vez durante el año exclusivamente a sus trabajadores, con el fin de mejorar el rendimiento y eficiencia de los mismos, cubriendo el costo total del transporte y el 30 % (treinta por ciento) del costo de las habitaciones para los trabajadores asistentes. Dependiendo de la capacidad presupuestaria.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- APOYO USO BICICLETAS Y MOTOCICLETAS.- Como apoyo a los trabajadores que por la característica del trabajo que realizan, utilizan bicicletas o motocicletas en el desempeño de sus labores o para el cumplimiento de comisiones asignadas por el superior facultado, en caso que "LA CIAPACOV" no se las facilite; se les entregará hasta el 50% (cincuenta por ciento) del costo de las reparaciones que requiera la bicicleta o motocicleta, así como el 100% (cien por ciento) del costo de la licencia, siempre que en ambos casos dicho mantenimiento sea consecuencia del comodato de dichos vehículos entre LA CIAPACOV y el trabajador, en el segundo de los casos si en su

uso lleva más de 6 (seis) meses en esa comisión, se otorgará únicamente a quienes tengan la categoría de chofer, con las siguientes excepciones:

- A) Cuando por necesidades del organismo, algún trabajador tenga que manejar vehículo, aun sin nombramiento de chofer, podrá ser apoyado con el pago del 100% (cien por ciento) del costo de su licencia, en tanto desempeñe las funciones de chofer.
- B) El apoyo del 50% (cincuenta por ciento) en reparaciones de bicicletas o motocicletas, se refiere a refacciones y mano de obra de mantenimiento, no se pagarán piezas o accesorios de lujo o partes de recambio ocasionadas por accidentes de tránsito sin contar con la autorización respectiva y el parte legal del accidente o en horarios fuera de trabajo.

TRIGÉSIMA OCTAVA. - DESCUENTOS. - "LA CIAPACOV" realizará los descuentos a los salarios de los trabajadores, siempre que sean solicitados por escrito por el "EL SINDICATO". Los descuentos que se lleven a cabo deberán encontrarse dentro del límite permitido por la Ley de la materia, mismos que serán entregados al sindicato de forma quincenal para su manejo.

TRIGÉSIMA NOVENA. - COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN. - "LA CIAPACOV" y "EL SINDICATO" establecerán la **COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN**, encargada de promover la adecuada capacitación de los trabajadores, que permita a los miembros mejorar su preparación académica y cultural, así como su superación personal en el ámbito profesional y social.

Dicha Comisión elaborará su Programa Anual, y lo presentará a la Dirección General de "LA CIAPACOV" para su análisis, autorización y puesta en marcha.

CUADRAGÉSIMA.- ESTÍMULO FERIA.- Durante la primera quincena del mes de octubre se otorgará a los trabajadores la cantidad de \$631.81 (seiscientos treinta y un pesos 81/100 m.n.) por este concepto, lo anterior cobrará vigencia a partir del año 2021.

CAPÍTULO TERCERO
SEGURIDAD SOCIAL

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. - SEGURIDAD SOCIAL. - Para que los trabajadores gocen de los beneficios de seguridad social, "LA CIAPACOV" los afiliara al Instituto Mexicano del Seguro Social, haciéndose cargo de cubrir el 100% (cien por ciento) de las cuotas correspondientes.

FONDO DE SERVICIOS MÉDICOS PARA EL RETIRO.- "LA CIAPACOV" acuerda que a partir del año 2021 otorgará a los trabajadores activos y jubilados menores de 60 años, una nueva prestación denominada fondo de servicios médicos para el retiro, equivalente a \$1,550.00 mensuales por cada trabajador de base sindicalizados. Dicha prestación se direccionará como aportación al Instituto Mexicano del Seguro Social en la modalidad 40 en que se inscriban los trabajadores de base sindicalizados, la cual es a la vez compatible con la modalidad 38, para que una vez pensionado por el instituto de pensiones de los servidores públicos, el IMSS siga cubriendo los servicios médicos de los trabajadores y sus familiares.

A los trabajadores considerados como nueva generación por la Ley de Pensiones los de los Servidores Públicos del Estado de Colima, se les otorgará esta prestación hasta los sesenta años de edad.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. - APARATOS DE PRÓTESIS Y ORTOPEDIA. - "LA CIAPACOV" se compromete a apoyar al trabajador, a su cónyuge e hijos para la adquisición de los aparatos de prótesis incluyendo dentales y auditivas, así como de ortopedia, que requieran al momento en que lo determine la prescripción especializada y/o el resumen clínico, de médicos del IMSS o de médicos especialistas particulares.

El monto de los aparatos de prótesis y ortopedia, previa cotización, y de acuerdo a la capacidad presupuestaria y suficiencia financiera de la CIAPACOV, puede ser transferido al sindicato, para que a su vez sea entregado al trabajador.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. - GUARDERÍA. - "LA CIAPACOV" se compromete a brindar el apoyo con el IMSS, para que éste otorgue a las madres trabajadoras el servicio de guardería para sus hijos y en caso de que no se obtenga por parte de dicho instituto, se

obliga a otorgar mensualmente un apoyo económico de hasta el 100% cien por ciento del costo por dicho servicio de forma particular, de acuerdo a la capacidad presupuestaria y suficiencia financiera de la CIAPACOV.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- ADQUISICIÓN DE LENTES. -Se autoriza la ayuda para la adquisición de lentes para el trabajador por la cantidad de \$948.73 (novecientos cuarenta y ocho pesos 73/100 m.n.) cuantas veces sea necesario. Dicha cantidad, incluye todos los impuestos a los que sea sujeta la adquisición (Impuesto al Valor Agregado, Impuestos Especiales, de Importación, entre otros.) El monto referido puede ser transferido al sindicato, para que a su vez sea entregado al trabajador.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. - BECA MÉDICA. - Es un apoyo económico mensual por la cantidad de \$1,008.04 (un mil ocho pesos 04/100 m.n.) que se otorga a los trabajadores de forma quincenal para sí y/o sus familiares de primer grado (madre, padre, esposa(o) e hijos), que presenten un padecimiento clínico grave.

Para efectos de la presente cláusula, se consideran padecimientos clínicos graves los siguientes:

- Cáncer con metástasis.
- Leucemia.
- Cardiopatía (incluyendo procedimientos quirúrgicos del corazón).
- Padecimientos neurológicos (incapacitantes).
- Insuficiencia renal crónica.
- Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).
- Enfermedad pulmonar obstructiva o restrictiva crónica.
- Cualquier otra enfermedad crónica degenerativa no enlistada en la presente cláusula.

El trabajador deberá presentar ante "LA CIAPACOV" la siguiente documentación:

- Acta de nacimiento en caso de ser familiar (para demostrar parentesco y/o acta de matrimonio).
- Diagnóstico o informe médico especializado del IMSS.